

Acta X - Tribunal Electoral del Partido Socialista de la Provincia de Buenos Aires

Por medio de la plataforma ZOOM, y siendo las 19:38 hs del día 10 de junio de 2025, con la presencia de las/los compañeras/os: Carlos Gabriel Tirrelli (DNI 23.489.977), Antonio Martín Rábade (D.N.I. 34.213.580), y Fernando Román González, (DNI 16.779.067) se reúnen y dan comienzo a la reunión del día de la fecha.

- A. En primer término, proceder a informar que todas las presentaciones analizadas y tratadas son las que han sido oportunamente recibidas a través de la casilla de mail de este Tribunal, tribunalelectoralpsba2025@gmail.com.
- B. A continuación, se detallan las impugnaciones publicadas en Acta IX, y la correspondiente resolución de este Tribunal, a saber:

El apoderado Federico Carbone de la lista "Somos Socialistas" impugna:

- Candidatos al Consejo Federal, Junta Ejecutiva Provincial, Tribunal Provincial de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas de la lista Movimiento Socialista por falta de avales de cada categoría, por estar incompletas las listas, por faltar las firmas de los candidatos en las planillas de aceptación.

Este tribunal considera que la presentación de avales fue correctamente realizada en un todo de acuerdo al art. 159 de la C.O.P., que las listas han sido presentadas de forma completa y con la documentación requerida a tal fin, y por tanto la lista queda oficializada.

- Candidatos al Consejo Federal, Junta Ejecutiva Provincial, Tribunal Provincial de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas de la lista Evolución y Cambio por no cumplir con los requisitos esenciales que establece la Carta Orgánica para su presentación debido a la falta de avales de cada categoría, por estar incompletas las listas, por faltar las firmas de los candidatos en las planillas de aceptación.

Este tribunal considera que la presentación de avales fue correctamente realizada en un todo de acuerdo al art. 159 de la C.O.P., que las listas han sido presentadas de forma completa y con la documentación requerida a tal fin, y por tanto la lista queda oficializada.

- Séptima Sección por la lista Socialismo en Movimiento, por no contar con paridad, por repetición de un candidato, por no presentarse la última versión de los DNI de Spagnuolo Rubén y Sciarreta Elida.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la

Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

En cuanto a las demás impugnaciones, no habiendo la lista impugnada subsanado lo requerido, se tiene la misma por no oficializada.

- Centro Olavarría por la lista Socialismo en Movimiento por no contar con paridad, por estar incompleta por la repetición de un candidato (Torena), por no presentarse la última versión de los DNI de Spagnuolo Rubén y Sciarreta Elida.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

En cuanto a las demás impugnaciones, no habiendo la lista impugnada subsanado lo requerido, se tiene la misma por no oficializada.

- Sexta Sección por la lista Evolución y Cambio por no presentarse el DNI de PLUNKETT CARLOS GUSTAVO, MONTERO SOLEDAD ANABEL, SAVINI MARIA AGUSTINA, MEDINA ROSA DEL C y NOYA DAMIAN HORACIO; por no presentar la última versión que figura en el padrón de DESTEFANO FEDERICO; por no respetar la paridad.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

En cuanto a las demás impugnaciones, no habiendo la lista impugnada subsanado lo requerido, se tiene la misma por no oficializada.

- 
- Centro Estevez Boero de Bahía Blanca por Evolución y Cambio por no corresponder a dicho centro de acuerdo a los circuitos de la convocatoria BERSELLINI ESTEFANIA, PEREZ MARIA SOL, PLUNKETT CARLOS GUSTAVO, MONTERO SOLEDAD ANABEL, SAVINI MARIA AGUSTINA, HOURTICOLOU RICARDO ANDRES, MEDINA ROSA DEL C Y NOYA DAMIAN HORACIO; por no estar afiliado el titular del DNI 31137978; por no respetar la paridad.

No habiendo la lista impugnada subsanado lo requerido, se tiene la misma por no oficializada.

- Centro Necococha por la lista Socialismo en Movimiento por estar dicha lista incompleta ya que repite la última candidata, por no acompañarse la última versión de los DNI de FRIAS AIDA MARGARITA y de OLALLA STELLA MARIS.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

No habiendo subsanado lo requerido, la lista no queda oficializada.

- Centro Escobar por la lista socialismo en Movimiento por estar incompleta, porque los DNI de GHIRLANDA PATRICIA LORENA, PEREYRA PETROCCO DAMIAN, MELIDORE CARLA ALEJANDRA y PEREYRA PETROCCO LUCIANO son inválidos por no acompañarse la última versión y entonces se encuentra incompleta y no cumple con la paridad.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada, y la lista queda oficializada.

- Centros Teodoro Bronzini y Viñas por la lista Socialismo en Movimiento porque casi la totalidad de sus candidatos no se encuentran dentro de los circuitos enunciados en la convocatoria para la categoría centro socialista (365 y 368, Bronzini; 364, 369 y 368, Viñas)

En cuanto a esta apelación, se entiende que la resolución 7/2021 de la Cámara Nacional Electoral determinó la subdivisión del circuito 365 y 368, y que el centro socialista Teodoro Bronzini, que nuclea a los circuitos 365 y 368, fue delimitado de forma previa a dicha resolución, e integra de forma plena a todos los subcircuitos que la componen. Por tal motivo, este Tribunal considera improcedente la impugnación y, por tanto, tiene por oficializada la lista.

- Cuarta Sección y Centro Junín por la lista Usina Socialista porque los DNI de AMADO VANESA NERINA y RIVAROLA IRIS NOEMI son inválidos por no acompañarse la última versión, por la falta del DNI de SEQUEIRA MARIA INES.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria

a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada, y la lista queda oficializada.

No obstante, habiendo la lista Usina Socialista subsanado lo requerido, se tiene la lista por oficializada.

- Centro Socialista y Junta de Morón por la lista Evolución y Cambio, por incluir a una persona fallecida (DA COSTA SANTOS MARIA ESTER), porque en el caso de los siguientes candidatos no acompaña la última versión del DNI: 28347193 FIGUEREDO CRISTIAN MARTIN, 10687810 MASELLI JUAN ALBERTO, 42197968 VILLALBA CAMILA TATIANA, 5883596 VIQUE MIGUEL ANGEL, 27831241 MASELLI JULIA LUCIA, 27769048 GARCIA HUGO HORACIO.

Ante la denuncia de una posible persona fallecida integrando la lista impugnada, y no habiendo la impugnante acompañado prueba documental que así lo acredite, se requiere a la apoderada tenga a bien ingresar ante este Tribunal nota rubricada por la afiliada Da Costa Santos María Ester dando fé de vida y de participación en el presente proceso, quedando supeditada su inclusión hasta tal hecho. Caso contrario, y no habiendo la impugnada ofrecido reemplazo, se tendrá por no oficializada la lista, conforme art. 159 C.O.P.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

- Centro Palomar por la lista Evolución y Cambio, por incluir una persona fallecida (AYALA SEGUNDA), por no acompañar la última versión del DNI de los candidatos pelozo y Bindt.

Ante la denuncia de una posible persona fallecida integrando la lista impugnada, y no habiendo la impugnante acompañado prueba documental que así lo acredite, se requiere a la apoderada tenga a bien ingresar ante este Tribunal nota rubricada por la afiliada Ayala Segunda dando fé de vida y de participación en el presente proceso, quedando supeditada su inclusión hasta tal hecho. Caso contrario, y no habiendo la impugnada ofrecido reemplazo, se tendrá por no oficializada la lista, conforme art. 159 C.O.P.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

- Primera Sección por la lista Evolución y Cambio, por no acompañar la última versión del DNI de los candidatos: FIGUEREDO CRISTIAN MARTIN, PAGANINI ARA NICOLE, GOLSCHMIT JOSE, MASELLI JUAN ALBERTO, BINDT, GARCIA HUGO HORACIO.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada y se tiene la lista por oficializada.

- Centro San Vicente por la lista Usina Socialista por encontrarse incompleta en suplentes.

Habiendo la lista Usina Socialista subsanado lo requerido, se tiene la lista por oficializada.

- Centro La Plata y Seccional 8va por la lista Evolución y Cambio por no poseer la firma de ninguno de los candidatos en la planilla.

Habiendo la lista de Evolución y Cambio acompañado debidamente las aceptaciones de cargo en planilla adjunta, se tiene por desestimada la impugnación y por oficializada la lista.

2. Los apoderados Federico García y Allen Di Ielsi de la lista "Evolución y Cambio" impugnan:

- Todas las listas de todas las categorías que no sean Evolución y Cambio y Creciendo con Transparencia, por ausencia de las fechas de afiliación.

Habiéndose aclarado esta situación por el Tribunal y tomando resolución en Acta VII, se desestima por abstracta la resolución de este Tribunal a la impugnación.

- Las listas de Usina Socialista correspondientes a las categorías: Junta Seccional Octava; Centro Socialista, Congresales Nacionales y Provinciales por el centro José Ernesto Rozas, por ser un acto jurídico inexistente en virtud de estar fraguadas todas las firmas de aceptación de cargo; por discrepancias entre las firmas de un mismo candidato en las distintas categorías, a saber: Gómez, Ángeles Rosalia (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional), Vimercatti Yamila Valeria (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Stiglitz Damian Eric (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional), Orieta Mariela Noemí

(candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Villarreal Franco (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Doe Eleonora (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Ligorria Jorge Omar (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Scaringi Pablo Martín (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Cortijo Avila Cynthia Mabel (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Pelayo Agustín (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Scaglia Alejandro Oscar (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Cayon María Verónica (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Coccaro Enrique Raúl (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Achinelli Moira Laura (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional), soloa Giannina Denise (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Lascano Nahuel Blas (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional); Ordoñez Juan Manuel (candidato Junta Seccional, Congresal Provincial y Nacional).

Habiéndose receptado debidamente las listas de Usina Socialista con su correspondiente documentación, y no constándole a este Tribunal la existencia de rúbricas fraguadas, siendo que además ninguno de los candidatos se ha expresado manifestándose contrariamente a constituirse como tal, y observando que no se ha acompañado por parte de la impugnante prueba alguna que sustente tales afirmaciones, se desestima la impugnación y se dan por oficializadas las listas mencionadas.

- Candidatos a la Junta Provincial por la lista Movimiento Socialista: Gonzalez, María Gracia (titular); Ajamil Carlos Pedro Arturo (titular); Sequeira Juan Manuel (titular); Rodriguez Mercuri, Joel Rodrigo (titular); Gofiz, Omar Alejandro (titular); Vimercatti, Yamil Valeria (titular); Dobe, Eleonora (suplente); Gómez, Ángeles Rosalía (suplente); Stiglitz, Damián Eric (suplente); Scaringi, Pablo Martín (titular); por adolecer de la manifestación indubitable del consentimiento del aspirante ya que los nombres de los mismos están incorporados en la planilla de cargos, con la salvedad de la aceptación de la postulación en planilla de aceptación individual aparte, pero las planillas que se acompañan con el conforme a la incorporación en la lista no poseen designación de lista ni firma de apoderado de lista que las identifique con corriente alguna, por lo que está viciada la manifestación de voluntad, el aspirante podría pertenecer a cualquiera de las listas en competencia.

Habiendo el apoderado de "Movimiento Socialista" presentado toda la documentación requerida, y no obstante ello habiendo ratificado la misma a través de su contestación con presentación de documentación respaldatoria, se tiene por desestimada la impugnación realizada y por oficializada la lista.

- Candidatos a la Junta Provincial por la lista Movimiento Socialista: Gonzalez, María Gracia (titular); Ajamil Carlos Pedro Arturo (titular); Sequeira Juan Manuel (titular); Rodriguez Mercuri, Joel Rodrigo (titular); Gofiz, Omar Alejandro (titular); Vimercatti, Yamil Valeria (titular); Dobe, Eleonora (suplente); Gómez, Ángeles Rosalía (suplente);

Stiglitz, Damián Eric (suplente); Scaringi, Pablo Martín (titular); por no contar dichas presentaciones con la firma del apoderado.

Habiendo el apoderado de "Movimiento Socialista" presentado toda la documentación requerida, y no obstante ello habiendo ratificado la misma a través de su contestación con presentación de documentación respaldatoria, se tiene por desestimada la impugnación realizada y por oficializada la lista.

- Candidatos a la Junta Provincial por la lista Socialismo Puro por no estar presentados los DNI de los candidatos.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Candidatos 4° y 7° titular a la Junta Provincial por la lista Socialismo Puro por no figurar en el padrón.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Candidato a 3° suplente del Tribunal Disciplina por la lista Socialismo Puro por incongruencia entre el Apellido, Nombre, número de DNI y domicilio.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Candidato a 2° titular del Tribunal Disciplina por la lista Socialismo Puro por no figurar en el padrón de afiliados.

Subsanado por el apoderado de lista.

- No cumple paridad de género en la asignación de lugares.

Subsanado por el apoderado de lista. Se tiene a la lista por oficializada.

- 
- Candidato a 4° titular de la Junta Provincial por la lista Militantes Socialistas por número de DNI incorrecto

Subsanado por la apoderada de lista.

- Candidato a 11° titular de la Junta Provincial por la lista Militantes Socialistas por número de DNI incorrecto

Subsanado por la apoderada de lista.

- Candidato a 1° titular del Tribunal de Disciplina por la lista Militantes Socialistas por número de DNI incorrecto

Subsanado por la apoderada de lista.

- Lista Usina Socialista para la Octava Sección Electoral, por ausencia de fechas de afiliación de los candidatos

Habiéndose aclarado esta situación por el Tribunal y tomando resolución en Acta VII, se desestima por abstracta la impugnación.

- Lista Socialismo Puro para la Tercera Sección Electoral, por no presentar el DNI de los postulantes

Subsanado por el apoderado de lista.

- Lista Somos Socialistas para la Tercera Sección Electoral por no cumplir la paridad de género en la asignación de lugares, por la falta de datos y firma del 7° titular, por la falta de dos suplentes para completar la lista.

Siendo que la lista fue presentada con ausencia de dos candidaturas (4° y 5° suplente); siendo que, además, se realizó un reordenamiento para el cumplimiento de paridad en las listas, modificándose el orden de titularidades y suplencias; siendo que los lugares femeninos en las listas, de acuerdo a lo presentado originalmente, son el 2°, 4° 6° y 8°; siendo que existían dos candidaturas masculinas en los lugares 5° y 6°; siendo que, por caso, la afiliada RODRIGUEZ ELENA firmó como Titular 9° en la lista, y lo que debió ocurrir es su corrimiento superior al lugar 8° de la lista, conforme a su voluntad expresada; presentando la impugnada una nueva lista, en la cual la mencionada afiliada se incorpora como Suplente 2°; siendo que no han existido impugnaciones respecto a su calidad de candidata titular; siendo que el art. 159 de la C.O.P es claro en cuanto reza que "...de comprobarse alguno de ellos se comunicará esta circunstancia al apoderado/a de la lista de que se trate, quien tendrá cuarenta y ocho horas para subsanar el defecto o reemplazar al/la impugnado/a. En caso de no hacerlo en el plazo previsto, el Tribunal Electoral Provincial procederá a reemplazarlo/a por el /la que siga en el orden de la lista..."; observando, por tanto, y en pos de garantizar la igualdad de condiciones con las restantes listas, se considera no subsanada la impugnación, y por tanto la lista no oficializada.

- Junta Seccional La Matanza, lista Socialismo en Movimiento, suplente 13° por número de DNI erróneo, suplente 14° por número de DNI erróneo.

Subsanado por la apoderada de lista.

- Lista Usina Socialista, Centro Socialista José E. Rozas, La Plata, nómina de Congresales Provinciales por adolecer de candidatos suplentes, por carecer de la totalidad de candidatos requeridos para la categoría.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Lista de candidatos a la Junta Provincial de Movimiento Socialista, toda vez que la misma no cumple con el mínimo de avales requerido. Ello es así toda vez, que a fojas

3 se encuentra acompañada una lista de avales correspondientes a la localidad de Tandil cuyo nombre de lista se encuentra borrado con borra tinta, no sabiendo dicha planilla a que lista correspondía al momento de ser firmada por los avalantes. Lo mismo sucede a fs. 5, 6, 7 y 8 con los avales correspondientes a la Localidad de Mar del Plata, siendo que a fojas 8 en particular se puede observar tipeado junto al nombre de lista Socialismo, y después borrador con borra tinta y escrito a mano Movimiento Socialista, lo que claramente refleja que los avales acompañados se corresponden a otra lista o son avales utilizados en elecciones anteriores por otras corrientes, no siendo ni correspondiéndose con el proceso electoral en curso, Asimismo, a fs. 9, 10 y 11, se encuentran acompañados los avales correspondientes a la localidad de San Nicolás y se puede visibilizar notoriamente que las mismas se encontraban firmadas por otra persona en condición de apoderado, cuya firma fue borrada y se hizo la del apoderado de la lista, cuya firma en dichas fojas dista mucho de su firma acompaña en las fojas anteriores. En particular, a fojas 11 se puede ver que el apoderado resulta ser Ricci Ezequiel, siendo que dichos avales no fueron inicialmente acompañados por el apoderado correspondiente quien resultaría ser Pablo Nicolas Zelaya Blanco y no el mencionado. En este punto hay que mencionar que esta parte toma conocimiento de quien resulta ser el apoderado de la lista Movimiento Socialista debido a la nota presentada por éste en carácter de apoderado de la lista y que se encuentra referida en el ACTA V del tribunal electoral. Que atento la inexistencia de publicidad del resto de las constituciones de apoderados, solo se puede inferir la apropiación de una nómina de avales correspondiente a otro apoderado de alguna otra lista o corriente interna.

Este Tribunal entiende que los avales presentados por "Movimiento Socialista" se corresponden en forma y número a lo requerido por la C.O.P. Vale destacar que no se impugnó la voluntad de los avalistas ni su capacidad de prestar su rúbrica, ni se ha acompañado presentación alguna señalando su rechazo a haber acompañado la lista impugnada. La presentación fue realizada con la correspondiente nota presentada por el apoderado, y el detalle de todo lo incorporado. La búsqueda de eliminar la voluntad de los avalistas y, por ende, la participación de la lista en base a un pretendido exceso de rigor formal, frente a la participación de 161 avalistas de tres secciones electorales sobre los que no se ha probado ningún tipo de vicio de voluntad, supone un perjuicio gravoso. Tal como ha entendido el Tribunal al igual que en las demás instancias del proceso electoral, deben primar los criterios de buena fé, igualdad y transparencia. En consecuencia, se desestima la impugnación y se tiene por oficializada la lista.

3. El afiliado Alejandro Ortiz y el apoderado Daniel Artusa de la lista "Creciendo con Transparencia" impugnan:

- Centro Socialista Ramos Mejía - Lista Socialismo en Movimiento.
Titular 1 - Mal número de documento.
Titular 7 - Mal número de documento.

Subsanado por la apoderada de lista.

- Congresales Provinciales Centro Ramos Mejía - Lista Socialismo en Movimiento.
Titular 6 - Mal número de documento.
Suplente 4 - Falta firma.
Suplente 5 - Falta firma.

Subsanado por la apoderada de lista.

- Junta Seccional La Matanza - Lista Socialismo en Movimiento.
Suplente 13 - Mal número de documento.
Suplente 14 - Mal número de documento.

Subsanado por la apoderada de lista.

- Junta Seccional Tercera - Lista Socialismo Puro.
Falta presentar DNI de los postulantes.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Junta Seccional Tercera - Lista Somos Socialistas.
No cumple paridad de género en la asignación de lugares.
Titular 7 - Faltan datos y firma.
Faltan dos suplentes para completar lista.

Resuelto por este Tribunal ut supra.

- Tribunal de Disciplina - Lista Somos Socialistas.
Suplente 3 - Incongruencia entre Apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Considerando este Tribunal de oficio que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, manteniéndose este hecho en el caso planteado siendo una categoría provincial, se tiene por desestimada la impugnación.

- Junta Provincial - Lista Socialismo Puro.

Titular 4 - Mal número de documento.

Subsanado por apoderado de lista.

Titular 7 - No registrado en el padrón de afiliados.

Subsanado por apoderado de lista.

- Tribunal de Disciplina - Lista Socialismo Puro.

Titular 2 - No registrado en el padrón de afiliados.

No cumple paridad de género en la asignación de lugares.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Junta Provincial - Lista Militantes Socialistas.

Titular 4 - mal número de documento.

Titular 11 - mal número de documento.

Subsanado por la apoderada de lista.

- Tribunal de Disciplina - Lista Militantes Socialistas.

Titular 1 - Mal número de documento.

Subsanado por la apoderada de lista.

4. El apoderado Carlos Ajamil de la lista "Usina Socialista" impugna:

A los candidatos mencionados a continuación y que conforman las listas de "Evolución y Cambio" para el Centro Socialista José E. Rozas, con sus delegados al Congreso Provincial y a la Junta Seccional Octava .:

- A.- DNI NO VIGENTE.

1. Arias Valeria Noemi (Candidata a Congresal Provincial)
2. Maderna Matías (Candidato Congresal Provincial, Miembro de la Junta Seccional)
3. Peralta Ana Paula (Candidata a miembro del Centro Socialista y Candidato a Congresal Provincial)

Los tres casos presentan copia de un DNI que no es el ejemplar vigente a la fecha. Esta cuestión atenta con la verificación de datos y constatación de aceptación de la candidatura de los afiliados.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

- B.- COPIA DE DNI INCOMPLETA.

4. Gaitán Cesar Oscar (Candidato a Congresal Provincial).
5. Aranda Oscar Alberto (Candidato a Congresal Provincial).

En estos dos casos, no se presentan las copias completas de los DNI, lo que atenta con la verificación de datos.

Subsanado por la apoderada de lista.

- C.- COPIA DE DNI ILEGIBLE.

6. Fernández Manuel (Candidato a Congresal Provincial)
7. Guerrero Ghidini Ariadna (Candidata a Congresal Provincial).
8. Vecchiarelli Daniel Reynaldo (Candidato a Congresal Provincial)
9. Peralta Agustina Belén (Candidata a Congresal Provincial)
10. López Lastra Julio Daniel (Candidato a Congresal Provincial)
11. Di Ielsi Alberto Daniel (Candidato a miembro del Centro Socialista y Candidato a Congresal Provincial)
12. Manfredi Villacorta Andrea Salomé (Candidata a Congresal Provincial)
13. Bacci Lorenzo Alejandro (Candidato a Congresal Provincial)
14. Blasetti Camila (Candidata a miembro del Centro Socialista, Miembro Junta Seccional y Candidato a Congresal Provincial)

Los DNI de estos afiliados se encuentran ilegibles, lo que atenta contra la verificación de datos.

Subsanado por la apoderada de lista.

- D.- DOMICILIO INCORRECTO.

15. Di Ielsi Alberto Daniel (Candidato a miembro del Centro Socialista y Candidato a Congresal Provincial)

No coincide el domicilio del candidato con el que surge del padrón partidario.

Subsanado por la apoderada de lista.

5. El apoderado Carlos Roberto por la lista "Socialismo en Movimiento" impugna:

1) Primera sección.

a) Lista "Somos Socialistas"

- La lista se encuentra acompañada por una sola copia de DNI, incumpliendo los requisitos de la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Partidarias 2025-2027;

- El 5to (quinto) suplente de la lista, ROJAS VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO DNI 31.533.342 FECHA AFILIACION 27/05/2023, no cumple con el requisito de antigüedad previsto en el Art. 19 de la C.O.P.

Siendo que la apoderada de "Somos Socialistas" ha acompañado DNIs, realizando reemplazos conforme art. 159 C.O.P. y ha ordenado la lista para cumplir con requisito de paridad sin alterar sus miembros titulares, se tiene por subsanada la impugnación y por oficializada la lista.

- "Lista "Evolución y Cambio"

El 1er. (primer) suplente de la lista, MASELLI, JUAN A. DNI 10.687.810, no cuenta con copia de DNI, incumpliendo los requisitos de la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Partidarias 2025-2027

Subsanado por apoderada de lista.

6. La apoderada Daniela Ivana Santillán por la lista "Socialismo en Movimiento" impugna:

Listas de candidatos para la Tercera Sección Electoral denominada "Somos Socialistas":

- En primer término, no respeta la paridad en alternancia de género, requisito que fuera por usted designado como obligatorio en el acta N°. En segundo término, la mencionada lista no se encuentra completa, atento a que faltan dos candidatos a miembros suplentes de la lista a competir por la Tercera Sección Electoral.

Resuelto por este Tribunal ut supra.

- La cuarta candidata de la nómina, Laura Maceyra, no condice el apellido consignado con los datos del DNI, que a su vez tienen una imposible visualización por la mala calidad de la copia adjuntada.

Resuelto por este Tribunal ut supra.

- Las firmas de los candidatos Villalba, Marta; Cean, Luis; Pereyra, Juan Hector; y Weinbender, Jorge; en la lista presentada no condicen con las firmas de las copias de DNI que fueren acompañadas.

Resuelto por este Tribunal ut supra.

- La séptima candidata de la nómina, Bianca Acosta, no denuncia domicilio, ni firma. Siendo además su DNI ilegible y sin domicilio.

Resuelto por este Tribunal ut supra.

- El octavo candidato de la nómina, Carlos Laguzzi, no denuncia Centro Socialista.

Resuelto por este Tribunal ut supra.

Listas de candidatos para la Tercera Sección Electoral denominada "Socialismo puro":

- No adjuntó ninguna fotocopia de DNI, requisito indispensable para la presentación de la lista a fines de corroborar la identidad de los candidatos.

Subsanado por apoderado de lista.

Lista de candidatos para la Tercera Sección Electoral denominada "Evolución y cambio":

- El primer candidato, Daniel Artusa, tiene su DNI vencido.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

- Los candidatos Claudia Daquarti y Facundo Bazan no tienen firma en el DNI, como así también son legibles la totalidad de los DNI adjuntados.

Subsanado por la apoderada de lista.

- Los candidatos Stella Maris Maccaroni, Hector Ortiz, Nora Humier, Alexander Cuenca y Candelaria Martino son afiliados desde 26 de diciembre de 2023, circunstancia por la cual no pueden ser candidatos según el capítulo VI; artículo XIII; inciso VII, VIII, apartado iii.

No habiendo la lista impugnada contestado ni subsanado lo planteado, y habiéndose cotejado padrón partidario, por incompatibilidad estatutaria se hace lugar a la impugnación presentada. Siendo la lista incompleta por tal motivo, la misma no queda oficializada.

7. El apoderado Juan Manuel Sequeira por la lista "Usina Socialista" impugna:

A los candidatos mencionados a continuación y que conforman las listas de "Sembrando Socialismo" para Junín y la Cuarta Sección:

- Lucero Nicolás Rodrigo, Reynoso Juan Manuel. Ambos presentan copia de un DNI que no es el ejemplar vigente a la fecha. Esta cuestión atenta con la verificación de datos y constatación de aceptación de la candidatura de los afiliados.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la

Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

- Peralta Andrés Gastón, Peralta Jorge Rubén, Socorro Carmen Aurora. En estos tres casos, no se presentan las copias de los dorsos de los DNI, lo que atenta con la verificación de datos.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Sánchez Villa Damián. El afiliado no presenta la aceptación de cargo firmado incumpliendo los requisitos que emitió el Tribunal Electoral en la convocatoria a elecciones.

Subsanado por el apoderado de lista.

8. El apoderado Martin Juarez por la lista "Militantes Socialistas Brown" impugna:

Junta Ejecutiva Municipal Almirante Brown:

- La planilla presentada se presenta sin dato alguno sobre la/el apoderada/o.

Subsanado por el apoderado de lista en su presentación.

- Los candidatos Semerena, Ledesma, Maidana, Araujo Isaac y Araujo Sergio desconocen la ubicación de su domicilio en el distrito, ya que firman como pertenecientes a la localidad de Rafael Calzada cuando los domicilios registrados tanto en el padrón del Partido Socialista y en sus documentos de identidad refiere a domicilios ubicados en la localidad San Francisco de Asís (ex Barrio Don Orione - Claypole).

Siendo que los candidatos impugnados son de Claypole, partido de A. Brown, y siendo la categoría "Junta Municipal A. Brown" la que intenta cuestionarse, no encontrando este tribunal razón que le asista al impugnante, se desestima la misma.

- 
- Gomez Graciela (DNI 16197207) no se encuentra afiliado al Partido Socialista.

La afiliada se encuentra empadronada. Se tiene por desestimada la impugnación.

- Arias Cristina (DNI 1770440) no se encuentra afiliado al Partido Socialista.

Habiendo este Tribunal cotejado el DNI acompañado, resulta ser correcto en padrón el número de DNI 17.810.700, siendo distinto al incorporado por la lista "Socialismo Puro", no habiendo sido aclarado ni subsanado por el apoderado de lista. Se tiene a

la candidata por no presentada, y se procede al reemplazo por orden de lista conforme art. 159 C.O.P.

- Maldana Nancy Graciela (DNI 29539595) figura con dirección de domicilio que difiere a la especificada en el padrón del Partido Socialista. Presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-EB que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EC o ejemplar posterior.

Este Tribunal considera que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, razón por la cual se rechaza la impugnación pretendida por tal motivo.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

- Araujo Isaac Carlos (DNI 21570420) presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-EB que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EC o ejemplar posterior.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

- Ramos Gustavo (DNI 25513343) presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-A que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EB o ejemplar posterior.

En cuanto al acompañamiento de copias de DNI adjuntadas, este Tribunal entiende que, como requisito para acreditar la identidad, ni en la Carta Orgánica, la Convocatoria a Elecciones Internas del 27 de julio de 2025, el Código Nacional Electoral, legislación partidaria de otro orden o normativas aplicables, no existe como requisito inexcusable para ser candidato/a el aspecto citado por el impugnante, por lo que dicha impugnación no es receptada.

Mesa Directiva Centro Socialista Rafael Calzada:

- La planilla presentada se presenta sin dato alguno sobre la/el apoderada/o.

Subsanado por el apoderado de lista.

- La totalidad de los candidatos que se presentan en la lista en cuestión desconocen la ubicación de su domicilio en el distrito, ya que firman como pertenecientes a la localidad de Rafael Calzada cuando los domicilios registrados tanto en el padrón del Partido Socialista y en sus documentos de identidad refiere a domicilios ubicados en la localidad San Francisco de Asís (ex Barrio Don Orione - Claypole). El candidato Sotelo Gabriel afirma pertenecer a un Centro Socialista denominado "Claypole" haciendo total muestra de desconocimiento interno, aun cuando ya se presentó en elecciones anteriores. Los candidatos se presentan sin aclarar la pertenencia al centro socialista que le corresponde. Banegas Norma Nelly (DNI 16777522) no presenta copia de documento de identidad. Banegas Norma Nelly (DNI 16777522) pertenece al circuito 19 y no al circuito 22A que corresponde al Centro Socialista Rafael Calzada, el cual está especificado en la convocatoria a las elecciones internas. Ledesma Ricardo (DNI 7689131) pertenece al circuito 19 y no al circuito 22A que corresponde al Centro Socialista Rafael Calzada, el cual está especificado en la convocatoria a las elecciones internas. Sotelo Gabriel (DNI 36084019) pertenece al circuito 19 y no al circuito 22A que corresponde al Centro Socialista Rafael Calzada, el cual está especificado en la convocatoria a las elecciones internas. Maidana Nancy Graciela (DNI 29539595) presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-EB que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EC o ejemplar posterior. Maidana Nancy Graciela (DNI 29539595) figura con dirección de domicilio que difiere a la especificada en los padrones del Partido Socialista. Araujo Isaac Carlos (DNI 21570420) presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-EB que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EC o ejemplar posterior. Amaya Gisela de los Angeles (DNI 29090907) presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-EA que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EB o ejemplar posterior. Amaya Gisela de los Angeles (DNI 29090907) figura con dirección de domicilio que difiere a la especificada en los padrones del Partido Socialista. Rodriguez Luis Ricardo (DNI 13770440) figura con dirección de domicilio que difiere a la especificada en los padrones del Partido Socialista.

Asiéndole razón al impugnante, el reclamo es concedido, y la lista queda desestimada. Sobre los DNIs presentados, este Tribunal se remite a lo ya decidido y comunicado previamente.

- Congresales Provinciales del Centro Socialista Rafael Calzada:

Los candidatos se presentan sin aclarar la pertenencia a la localidad que le corresponde. Los candidatos afirman pertenecer a un Centro Socialista denominado "CR" haciendo total muestra de desconocimiento interno, aún cuando ya se presentó

en elecciones anteriores. Banegas Norma Nelly (DNI 16777522) pertenece al circuito 19 y no al circuito 22A que corresponde al Centro Socialista Rafael Calzada, el cual está especificado en la convocatoria a las elecciones internas. Rodriguez Luis Ricardo (DNI 13770440) difiere la dirección del domicilio en la planilla de candidato con la establecidas en los padrones del Partido Socialista. Maidana Nancy Graciela (DNI 29539595) figura con dirección de domicilio que difiere a la especificada en los padrones del Partido Socialista. Maidana Nancy Graciela (DNI 29539595) presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-EB que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EC o ejemplar posterior. Araujo Isaac Carlos (DNI 21570420) presenta documentación desactualizada. Hace entrega de copia del DNI-EB que difiere con lo establecido en los padrones del Partido Socialista. Se impugna la documentación entregada por no ser copia actualizada del DNI-EC o ejemplar posterior.

Asistiéndole razón al impugnante, el reclamo es concedido, y la lista queda desestimada. Sobre los DNIs presentados, este Tribunal se remite a lo ya decidido y comunicado previamente.

9. El apoderado Pablo Zelaya Blanco por las listas "Movimiento Socialista" y "Socialismo en Movimiento" impugna:

- Ratifica escrito de fecha 15/5/2025.

Que conforme fuera manifestado por este apoderado en escrito de fecha 15 de mayo del corriente, el cual obra en poder de Vuestro Tribunal, las listas de "Somos socialistas" fueron presentadas extemporáneamente al plazo de presentación prefijado, terminando de completar las mismas casi una hora después de finalizado el cierre del plazo para la presentación de las mismas. Por ello, esta parte solicita se tenga las mismas por no presentadas. El actuar de los representantes de "Somos socialistas" ha dejado de manifiesto un claro abuso del derecho conforme lo establecido por el artículo 10 del Código Civil y Comercial de la Nación, no solamente presentando las listas fuera de plazo sino también presentando algunas "con un solo candidato" en nóminas de entre 12 y 14 personas. Los representantes de Socialismo en Movimiento/ Movimiento Socialista bregamos a este Tribunal por un acto eleccionario ejemplar donde todos tengamos la posibilidad de expresarnos democráticamente no haciendo lugar a maniobras desleales, de mala fe, antidemocráticas y abusivas.

Conforme a lo ya expresado en acta VI, este Tribunal ya se ha expresado respecto a las planillas presentadas con uno o dos nombres, considerando a tales planillas como inválidas, razón por la cual no se han sometido al proceso de impugnaciones/contestaciones.

2.- Manifiesta.- Se reserva derecho de acciones penales y civiles.-

Que a partir de lo que fue una llamativa presentación de listas del espacio "Somos Socialistas" en la quinta sección electoral y Junta Ejecutiva Mar del Plata, durante los últimos hemos dialogado con los afiliados allí mencionados, a muchos de quienes por compartir espacio de militancia hace más de 15 años conocemos personalmente.

De dicha recorrida hemos notado que se repite en dichas personas el DESCONOCIMIENTO ROTUNDO Y ABSOLUTO de haber firmado la integración a listas, siendo formal y materialmente falsa la documentación adjuntada por dicho espacio en los mencionados niveles electorales.

Como prueba de ello, adjuntamos al presente el reconocimiento de lo dicho y la renuncia indeclinable de compañeros y compañeras de la localidad a toda lista en la que figuren.

Pudiendo este hecho significar, además de un daño y perjuicio a los afiliados que fueron estafados en su buena fe, la comisión de posibles delitos, de continuar con este accionar esta parte de reserva el derecho de iniciar las acciones CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES.

Conforme a la documentación presentada por el impugnante, en la cual se manifiesta el desconocimiento a la participación de afiliadas y afiliados, y siendo que en la contestación de la impugnada no se han expresado más que consideraciones respecto a lo planteado, mas no se ha incorporado elemento probatorio concreto que rechace la veracidad de la impugnación, es importante señalar que, tal como se ha planteado desde el inicio de este proceso, deben primar los principios de buena fe e igualdad, siendo ambos vulnerados por la impugnada, y no pudiendo ser rebatidos con material probatorio por la misma. Sumado a ello, la impugnada realizó modificaciones en la lista seccional 5°, eliminando las candidaturas de VALDEZ HÉCTOR ALFREDO, VALKOVICH LAURA, MENDIONDO EMILCE, LOSCALZO DANIEL, RESLAK NELIDA, COLABELLI CARLOS y AROCHA DELIA, configurando una presunción notoriamente favorable al impugnante.

Por tal motivo, se tienen por aceptadas las renunciaciones acompañadas por el impugnante, y por tanto se tiene por no oficializada la lista de "Somos Socialistas" de Junta Ejecutiva Municipal - Gral. Pueyrredon, no así la lista seccional 5° de "Somos Socialistas", la cual habiendo realizado los reemplazos correspondientes, queda oficializada.

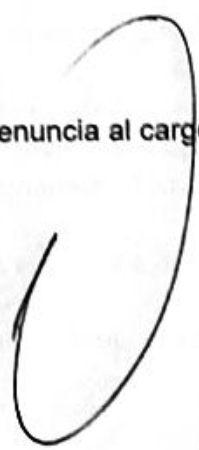


3.- Impugnaciones específicas

Listas a Cargos Provinciales

- Junta Ejecutiva Provincial:
Lista "Somos Socialistas"
Nombre: Valkovich Laura Nicasia
Cargo Impugnado: 11° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

Subsanado por apoderada de lista.

- Nombre: Torres Angela Beatriz
- 

Cargo Impugnado: 13° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón.

Considerando este Tribunal que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, manteniéndose este hecho en el caso planteado, se tiene por desestimada la impugnación.

- Nombre: Girardi Ilse Angelica
Cargo Impugnado: 4° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón
Considerando este Tribunal que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, manteniéndose este hecho en el caso planteado, se tiene por desestimada la impugnación.
- Nombre: Gallichio Ramon Jose
Cargo Impugnado: 5° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Apellido incorrecto

Subsanado por la apoderada de lista.

- Nombre: Cristoforo Silvina Claudia
Cargo Impugnado: 8° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Excede el número de candidatos

Habiendo este Tribunal incurrido en un error material al agregar una celda de más en el archivo de lista de candidatos, y atendiendo al principio de buena fé, es que corresponde tener por desestimada la impugnación.

b) Lista "Milитantes Socialistas"

- Nombre: Ferrari Florencia M
Cargo Impugnado: 4° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Documento incorrecto

Subsanado por la apoderada de lista.

- Nombre: Cimalando Javier Alberto
Cargo Impugnado: 11° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Documento Incorrecto

Subsanado por la apoderada de lista.

- Nombre: Juarez Maria

Cargo Impugnado: 14° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta Copia de documento

Subsanado por la apoderada de lista.

- Nombre: Peralta Andres Gaston
Cargo Impugnado: 4° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por la apoderada de lista.

c) Lista "Socialismo Puro"

- Nombre: Bulacio Cristian
Cargo Impugnado: 1° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Palacio Mariana
Cargo Impugnado: 4° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento / Documento incorrecto

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Sanchez Marcelo
Cargo Impugnado: 5° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Coronel Dalila
Cargo Impugnado: 6° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Zamparo Jhonny
Cargo Impugnado: 7° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento / No está en padrón.

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Chimenti Viviana
Cargo Impugnado: 8° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Gonzalez Matias
Cargo Impugnado: 9° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Caceres Celeste
Cargo Impugnado: 10° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Blanco Patricio
Cargo Impugnado: 11° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento /Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Gomez Graciela
Cargo Impugnado: 12° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Gutierrez Alberto
Cargo Impugnado: 13° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Lescano Delia E
Cargo Impugnado: 14° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Jimenes Cai Fredo
Cargo Impugnado: ° Titular Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento / Localidad y centro incorrectos

No subsana. Se tiene al candidato por no presentado.

- Nombre: Ramos Gustavo
Cargo Impugnado: 1° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

No subsana. Se tiene al candidato por no presentado.

- Nombre: Ojeda Norma Noemi
Cargo Impugnado: 2° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

No subsana. Se tiene al candidato por no presentado.

- Nombre: Barisone Sebastian
Cargo Impugnado: 3° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Quinteros Claudia
Cargo Impugnado: 4° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento / Domicilio no coincide con el padrón / Localidad y centro incorrecto

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Lescano Jose Luis
Cargo Impugnado: 5° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Sandoval Patricia
Cargo Impugnado: 6° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento / Localidad y centro incorrecto

No subsana. Se tiene al candidato por no presentado.

- Nombre: Delgado Angel
Cargo Impugnado: 7° Suplente Junta Ejecutiva Provincial
Motivo: Falta copia del documento

No subsana. Se tiene al candidato por no presentado.

En consecuencia, y siendo que la lista "Socialismo Puro" no ha acompañado las copias de documentos de identidad requeridas, transformándose su lista en incompleta, la misma no es oficializada.

d) Lista "Evolución y cambio"

- Nombre: Artusa Daniel

Cargo Impugnado: 2° Titular Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Localidad y centro incorrectos

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Garcia Federico

Cargo Impugnado: 6° Titular Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Fernandez Nadia Analia

Cargo Impugnado: 7° Titular Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Montero Emanuel Jose

Cargo Impugnado: 10° Titular Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Lopez Vicente

Cargo Impugnado: 12° Titular Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Localidad y centro incorrectos

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Villalba Laura Lorena

Cargo Impugnado: 13° Titular Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Cano Navarro Ruth Elizabeth

Cargo Impugnado: 1° Suplente Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Farfan Maria de los Angeles

Cargo Impugnado: 7° Suplente Junta Ejecutiva Provincial

Motivo: Falta copia del documento

Subsanado por el apoderado de lista.

Comisión Revisora de Cuentas.

- Lista "Somos Socialistas"

Nombre: Jacobsen Raquel Liliana

Cargo Impugnado: 2° Titular Comisión Revisora de Cuentas

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Considerando este Tribunal que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, manteniéndose este hecho en el caso planteado siendo la categoría provincial, se tiene por desestimada la impugnación.

b) Lista "Socialismo Puro"

- Nombre: Bulacio Mariano

Cargo Impugnado: 2° Titular Comisión Revisora de Cuentas

Motivo: Falta copia de documento

Subsanado por el apoderado de lista.

- Nombre: Piedrabuena Noelia

Cargo Impugnado: 3° Titular Comisión Revisora de Cuentas

Motivo: Falta copia de documento

Subsanado por el apoderado de lista.

Tribunal de Disciplina.

Lista "Somos Socialistas"

- Nombre: Blanco Maria Mercedes

Cargo Impugnado: 4° Titular Tribunal de Disciplina

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Considerando este Tribunal que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, manteniéndose este hecho en el caso planteado siendo la categoría provincial, se tiene por desestimada la impugnación.

- Nombre: Frigeri Roberto Jacinto

Cargo Impugnado: 2° Suplente Tribunal de disciplina

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Considerando este Tribunal que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, manteniéndose este hecho en el caso planteado siendo la categoría provincial, se tiene por desestimada la impugnación.

- Nombre: Farina Alicia M
Cargo Impugnado: 3° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Documento no coincide

Considerando este Tribunal que el requisito del documento se ajusta a la comprobación de oficio de este Tribunal, siendo correcta la información consignada en la copia del mismo, se tiene por desestimada la impugnación.

b) Lista "Militantes Socialistas"

- Nombre: Rodriguez Leonardo
Cargo Impugnado: 1° Titular Tribunal de Disciplina
Motivo: Documento incorrecto

Subsanado por apoderada de lista.

- Nombre: Bordon Jeremias
Cargo Impugnado: 3° Titular Tribunal de Disciplina
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por apoderada de lista.

- Nombre: Reynoso Juan Manuel
Cargo Impugnado: 5° Titular Tribunal de Disciplina
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por apoderada de lista.

- 
- Nombre: Vrtal Fabian
Cargo Impugnado: 2° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por apoderada de lista.

- Nombre: Juarez Martin
Cargo Impugnado: 4° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Falta copia de documento

Subsanado por apoderada de lista.

c) *Lista "Socialismo Puro"*

- Nombre: Benitez Alfredo
Cargo Impugnado: 2° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Documento incorrecto / Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Cerzullo Maria
Cargo Impugnado: 2° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón / Localidad y Centro incorrecto

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Candida Franco
Cargo Impugnado: 5° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Falta copia de documento

Subsanado por apoderado de lista.

d) *Lista "Evolución y cambio"*

- Nombre: Massaro Claudia Lorena
Cargo Impugnado: 2° Titular Tribunal de Disciplina
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón / Falta copia del documento

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Figueredo Cristian Martin
Cargo Impugnado: 3° Titular Tribunal de Disciplina
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Aranda Oscar Alberto
Cargo Impugnado: 2° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Documento incorrecto

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Chierichetti Mabel Sonia
Cargo Impugnado: 2° Suplente Tribunal de Disciplina
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón / Falta copia de documento

Subsanado por apoderado de lista.

Avaes

Lista "Milittantes Socialistas"

- No cumple con el requisito mínimo de avales establecido por C.O.P.
Una de las planillas de avales no especifica nombre de lista.
Faltan firmas dentro de las planillas acompañadas.
No cumple con el requisito mínimo veinte afiliados en al menos tres secciones, ya que presenta: 50 en la tercera sección, 5 en la primera sección, 7 en la segunda sección y 33 en la cuarta sección.

Siendo que la lista "Milittantes Socialistas" ha acompañado originalmente 95 avales, y en su contestación la apoderada impugnada ha incorporado nuevos avales; remitiéndonos al art. 159 de la C.O.P en cuanto a que las listas provinciales "...deberán ser avaladas por 100 firmas de afiliados/as, que deberán pertenecer a tres secciones electorales distintas, como mínimo, debiendo pertenecer con un mínimo de 20 afiliados/as por sección..." No pudiendo ser este un requisito subsanable, ya que constituye un elemento esencial de presentación de listas, y no reviste la calidad de impedimento estatutario a subsanar de manera posterior, en pos de sostener el principio de igualdad frente a las demás listas participantes, se hace lugar a la impugnación y la misma queda no oficializada.

Quinta Sección.

Lista "Somos Socialistas"

- Nombre: Valkovich Laura Nicasia

Cargo Impugnado: 2° Titular Junta Seccional Quinta Sección

Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

Subsanado por apoderada de lista.

- Nombre: Santa Cruz Mario Domingo

Cargo Impugnado: 5° Titular Junta Seccional Quinta Sección

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Menciondo Emilce Viviana

Cargo Impugnado: 6° Titular Junta Seccional Quinta Sección

Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Loscalzo Daniel Salvador
Cargo Impugnado: 7° Titular Junta Seccional Quinta Sección
Motivo: El candidato desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

Subsanado por apoderado de lista.

- Nombre: Resiak Nelda Ester
Cargo Impugnado: 8° Titular Junta Seccional Quinta Sección
Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

Subsanado por apoderado de lista.

Listas a cargos municipales

Centro socialista de Azul

Listas "Somos socialistas"

- Nombre: Gallichio Ramon Jose
Cargo Impugnado: 7° Titular Centro socialista
Motivo: Domicilio no coincide con el padrón.

Considerando este Tribunal que el requisito de domicilio se ajusta a la comprobación de que el afiliado/a continúa residiendo en la localidad por la que es candidato, manteniéndose este hecho en el caso planteado, se tiene por desestimada la impugnación.

- Nombre: Amiel Mirta Alicia
Cargo Impugnado: 1° Suplente Centro socialista
Motivo: Falta copia del documento.

La impugnación no fue subsanada por la impugnada.

- Nombre: Hesayne Graciela Edith
Cargo Impugnado: 3° Suplente Centro socialista
Motivo: Falta copia del documento.

Subsanado por apoderada de lista.

- Nombre: Fuentealba Julia Ester
Cargo Impugnado: 4° Suplente Centro socialista
Motivo: Falta copia del documento. / Nro de documento corresponde a Canavello Olga.

La impugnación no fue subsanada por la impugnada.

Nombre: Bermay Luis Alberto

Cargo Impugnado: 5° Suplente Centro socialista
Motivo: Falta copia del documento.

La impugnación no fue subsanada por la impugnada.

Por lo expuesto, y conforme a quedar la lista incompleta, se tiene a la lista por no oficializada.

Junta Ejecutiva Municipal de Gral. Pueyrredon

Lista "Somos socialistas"

- Nombre: Gutierrez Norma Elena

Cargo Impugnado: 1° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: Agregado por fuera de la lista / Supera el número de candidatos / Falta Firma / Falta Documento

- Nombre: Figueroa Antonio Oscar

Cargo Impugnado: 3° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: El candidato desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Castorina Rosa Clara

Cargo Impugnado: 4° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo. Falta apellido. Falta copia del documento.

- Nombre: Promes Graciela Beatriz

Cargo Impugnado: 5° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: Falta segundo nombre

- Nombre: Rodriguez Pedro Jose

Cargo Impugnado: 6° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: El candidato desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo. Falta copia de documento

- Nombre: Corvalan Marcela Teresa

Cargo Impugnado: 7° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: Falta segundo nombre. Falta copia del documento.

- Nombre: Decima Eduardo

Cargo Impugnado: 8° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón / El candidato desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Decima Marcelo

Cargo Impugnado: 10° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: El candidato desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Resiak Nelida Ester

Cargo Impugnado: 9° Titular Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Valkovich Laura Nicasia

Cargo Impugnado: 1° Suplente Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Juarez Silvia

Cargo Impugnado: 3° Suplente Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Loscalzo Daniel Salvador

Cargo Impugnado: 4° Suplente Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: El candidato desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Arocha Delia Adriana

Cargo Impugnado: 5° Suplente Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: Domicilio no coincide con el padrón. La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo.

- Nombre: Cardozo Francisca

Cargo Impugnado: 6° Suplente Junta Ejecutiva Municipal

Motivo: Agregada por fuera de la lista / Supera el número de candidatos / No indica domicilio / La candidata desconoce su participación en la lista. Renuncia al cargo / No tiene firma. Falta copia de documento

La lista no cumple con la paridad de género, no especifica el centro socialista y excede el número de candidatos.

Conforme a la documentación presentada por el impugnante de "Socialismo en Movimiento", en la cual se manifiesta el desconocimiento a la participación de afiliadas y afiliados, y siendo que en la contestación de la impugnada no se han expresado más que consideraciones respecto a lo planteado, mas no se ha incorporado elemento probatorio concreto que rechace la veracidad de la impugnación, es importante señalar que, tal como se ha planteado desde el inicio de este proceso, deben primar los principios de buena fé e igualdad, siendo ambos vulnerados por la impugnada, y no pudiendo ser rebatidos con material probatorio por la misma.

Sumado a ello, la impugnada realizó modificaciones en la lista seccional 5°, eliminando las candidaturas de VALDEZ HÉCTOR ALFREDO, VALKOVICH LAURA, MENDIONDO EMILCE, LOSCALZO DANIEL, RESLAK NELIDA, COLABELLI CARLOS y AROCHA DELIA, configurando una presunción notoriamente favorable al impugnante.

Por tal motivo, se tienen por aceptadas las renunciaciones acompañadas por el impugnante, y resultando incompleta por tanto, se tiene por no oficializada la lista de "Somos Socialistas" de Junta Ejecutiva Municipal - Gral. Pueyrredon.

10. El afiliado Juan Hector Pereyra impugna:

- La lista "Creciendo con transparencia" del centro socialista de Tapiales, La Matanza, tercera sección electoral por haber sido confeccionadas las firmas en forma electrónica con el sistema de corte y pegue con una PC. DNI 14.096.665 por querer integrarme a la lista por él encabezada a merced engaño, en contra de un viejo afiliado a ese centro a su pronta resolución Lopez Angelica Esther dni 4509755 afiliada 03/01/1983.

No encontrándose claro el objetivo de la impugnación, ni tampoco a quien destinar el supuesto agravio, no existiendo documento rubricado por la supuesta afiliada, se tiene la misma por desestimada.

11. El apoderado Miguel Campanella por la lista "Socialismo Puro" impugna:

- Cargos de la Junta Provincial por la lista Evolución y Cambio, por incompatibilidad de cargos ya que la misma tiene como candidato titular al Señor Daniel Artusa y que también figura como Secretario Seccional de la tercera Sección de Evolución y Cambio.

No se observa incompatibilidad estatutaria. En caso de acceder a ambos cargos, deberá renunciar a una de las dos postulaciones. Se desestima impugnación.

- Lista Militantes Socialista CS del centro Socialista Rafael Calzada por encontrarse incompleta.

Resultando la lista presentada incompleta por ausencia de 5° suplente, y no habiéndose contestado la impugnación, se hace lugar a la misma y se tiene por no oficializada la lista.

B. Pasado el plazo establecido para realizar impugnaciones y no habiendo observaciones por parte de este tribunal, procedemos a la oficialización y proclamación de las listas únicas y de unidad que no recibieron impugnaciones de acuerdo a los establecido por el artículo 161 de la C.O.P PS Bs. As.

Juntas Seccionales:

Lista "Socialismo en Movimiento", Segunda Sección Electoral

Juntas Ejecutivas Municipales:

Primera Sección Electoral:

Lista "Unidad": San Isidro

Segunda Sección Electoral:

Lista "Usina Socialista". Zárate

Centro Socialistas:

Primera Sección Electoral:

Lista "Unidad": Boulogne (San Isidro) y San Isidro (San Isidro), Tres de Febrero

Lista "Somos Socialistas": Tigre

Lista "Socialismo en Movimiento": Jose C. Paz, Moreno, Pilar

Lista "Por Vicente Lopez": Vicente López.

Segunda Sección Electoral:

Lista "Usina Socialista": Panetta (zárate) y Estévez Boero (Zárate)

Lista "Socialismo en Movimiento": Juan. B. Justo (Baradero), Alicia Moreau (San Nicolás), Pergamino

Tercera Sección Electoral:

Lista "Militantes Socialistas": Lomas de Zamora

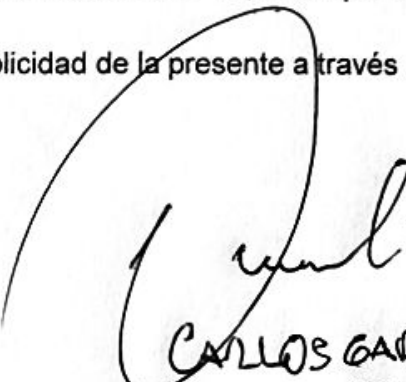
Lista "Identidad Socialista Quilmes": Quilmes

Quinta Sección Electoral:

Lista "Socialismo en Movimiento": Tandil

Sin más, y siendo las 21:11 hs, se da por finalizada la reunión.

Se dará publicidad de la presente a través de la web <http://partidosocialistaba.com.ar>


CARLOS GABRIEL TIMELI
DNI 23.489.977


Antonio Martín Rábo de
34 213 580


FERNANDO R. GONZALEZ
DNI 16 779 067